

**AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO,
APRUEBA CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO CON
PROVEEDOR QUE INDICA Y ORDENA EMITIR
ÓRDEN DE COMPRA.-****RESOLUCION EXENTA N° 805****La Ligua, 3 de julio de 2012****VISTOS:**

1°.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6°, 116 y 117. **2°** Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a), e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3°.-** Ley N° 20.557 Ley de Presupuesto para el sector público año 2012. **4°.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **5°.-** Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **6°.-** Decreto MOP N° 225 de fecha 12 de junio de 2012, que declara zona de escasez a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca. **7°.** Informe o Incidente de Emergencia n° 24 de la Municipalidad de La Ligua **8°.-** Informe o Incidente de Emergencia n° 24 de la Gobernación Provincial de Petorca. **9°** Resolución Exenta n° 785 de fecha 29 de junio de 2012. **10°** Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 785 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 29 de junio de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en las comunas de La Ligua y Petorca entre el 1 y el 31 de julio de 2012.

2° Que se encuentra vigente desde el 12 de junio de 2012 el Decreto MOP n° 225 que declara zona de escasez las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca.

3° Que se declaró por medio de Decreto Supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012, zona de catástrofe a La Ligua, Cabildo y Petorca.

4° Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

5° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

6° Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua no ingresa, si no hasta hoy su informe o incidente de emergencia para el mes de julio de 2012, correspondiente al n° 24 realizando la solicitud de agua correspondiente.

7° Que, pese a que la contratación se hace con fecha de hoy, se autoriza expresa y retroactivamente los viajes realizados con fecha 02 de julio de 2012, que corresponden a 20 viajes a Valle Hermoso, ya que se hacía necesario mantener la continuidad del suministro de agua, ya que el contrato anterior expiró con fecha 30 de junio 2012.

8° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia n° 24 de la Gobernación Provincial de Petorca.

9° Que se ha recibido la cotización del proveedor Jorge Tapia Espinoza, consistente en la distribución y transporte de agua potable en diversas localidades de la comuna de La Ligua, mediante 213 viajes, distribuyendo 2.130 metros cúbicos de agua durante el periodo del 02 y el 31 de julio de 2012, por un valor total de \$18.459.000 (dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos) mas IVA, del servicio de transporte y distribución de agua, el cual se detallan en conformidad al siguiente cuadro:

Jorge Tapia	VIAJES	Capacidad Camión	m3	Valor por Viaje	Neto
Los Molles Alto	5	10.000	50	197.400	987.000
Pichicuy	60	10.000	600	134.400	8.064.000
Paso Oscuro	20	10.000	200	50.400	1.008.000
Los Quiquelles Las Rocas	12	10.000	120	168.000	2.016.000
Los Quinquelles Terrazas	12	10.000	120	168.000	2.016.000
Valle Hermoso	104	10.000	1040	42.000	4.368.000
	213		2.130		
				Neto	18.459.000
				iva	3.507.210
				total	21.966.210

10° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

11° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1°.- AUTORIZARSE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 02 y el 31 de julio de 2012, a las localidades de la comuna de La Ligua que a continuación se señalan: Pichicuy, Paso Oscuro, Los Quinquelles (Las Rocas), Los Quinquelles (Las Terrazas), Valle Hermoso, Los Molles Alto, por un total de 213 viajes de 2.130 mt3 de agua por un total de \$18.459.000 (dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos) mas IVA del proveedor Jorge Tapia Espinoza, rut n° 11.942.559-K.

2°.-APRUEBO contrato vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 2 y 31 de julio de 2012 de Jorge Tapia Espinoza, rut n° 11.942.559-K, para las localidades de Pichicuy, Paso Oscuro, Los Quinquelles (Las Rocas), Los Quinquelles (Las Terrazas), Valle Hermoso, Los Molles Alto, por un total de 213 viajes de 2130 mt3 de agua por un total de \$18.459.000 (dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA
ENTRE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
JORGE TAPIA ESPINOZA**

En la Ligua, a 03 de julio de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. Jorge Cristian Tapia Espinoza, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanahue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua, en adelante "**El Prestador de Servicio**", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 785 de fecha 29 de junio de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de La Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

... para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones ajibbe, debidamente certificados; los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$18.459.000 (dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

QUINTO: El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente realizados, según Informe de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes efectuados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El valor viaje efectuado, tendrá el siguiente valor mensual:

	Valor por Viaje
Jorge Tapia	
Los Molles Alto	197.400
Pichicuy	134.400
Paso Oscuro	50.400
Los Quiquelles Las Rocas	168.000
Los Quiquelles Terrazas	168.000
Valle Hermoso	42.000

OCTAVO: LÍMITE MÁXIMO. El prestador de servicio tendrá por límite máximo a distribuir mensualmente, el siguiente número de viajes a efectuar mensualmente:

Jorge Tapia	VIAJES
	5
Los Molles Alto	
Pichicuy	60
Paso Oscuro	20
Los Quiquelles Las Rocas	12
Los Quiquelles Terrazas	12
Valle Hermoso	104

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 02 al 31 de julio de 2012.

DÉCIMO: No se renovará este contrato automáticamente.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

DÉCIMO SEGUNDO: El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

DECIMO TERCERO: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO QUINTO: Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial nº 456 de fecha 20 de junio de 2012.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

JORGE TAPIA ESPINOZA
Rut: 11.942.559-K

ANDRÉS LEIVA VALENCIA
Rut. 13.186.935-5
Gobernador Provincial de Petorca

5º PUBLÍQUESE, en el sistema que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
GOBERNADOR
ANDRÉS LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Planificación.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Archivo Emergencia.
- 5.- Archivo Seguridad Pública
- 6.- of. De Partes /

ALV/MOV/DVJ/DRJ

ASESOR JURIDICO

13219205